



Resolución Directoral

N° 212-2021-PCM/OGA

Lima, 28 de diciembre de 2021

VISTOS: el Memorando N° D004806-2021-PCM-OA emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 0043-2021/PCM-OA-OMMI emitido por la especialista de ejecución contractual de la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N° D000604-2021-PCM-OCT emitido por la Oficina de Contabilidad y Tesorería, el Informe N° D000117-2021-PCM-OCT-CP-FCR emitido por el Coordinador de Control Previo, el Informe N° 045-2021-PCM/OCT-CP-MCV emitido por profesional de Control Previo, y el Informe N° D000016-2021-PCM-OGA-CAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 7 y 8 del precitado Reglamento, estipulan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 04 de mayo de 2018, la Presidencia del Consejo de Ministros y la empresa CENTRO COMERCIAL PLAZA NORTE S.A.C. suscribieron el Contrato N° 04-2018-PCM/OGA, para la contratación del servicio de arrendamiento de bien inmueble para la operatividad del Centro MAC – Lima Norte, por un monto contractual de S/ 3 199 500.00 (Tres millones ciento noventa y nueve mil quinientos con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses;

Que, mediante Memorando N° D000035-2020-PCM-SSCAC del 23 de enero de 2020, sustentado en el Informe N° D000005-2020-PCM-SSCAC-KBM del 15 de enero de 2020, la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano otorga



conformidad, por el servicio de agua y energía eléctrica del Centro MAC Lima Norte, correspondiente al periodo del 01 al 31 de diciembre de 2019, remitiendo los formatos correspondientes de acuerdo al siguiente detalle: i) *Conformidad N° 001-2020-PCM-SGP-SSCAC del 15 de enero de 2020, emitido por el reembolso del servicio de agua del Centro MAC Lima Norte, periodo del 01 al 31 de diciembre de 2019, por la suma de S/ 1 143.00 (Mil ciento cuarenta y tres con 00/100 soles). Dicho documento señala la no aplicación de penalidades, y se encuentra debidamente suscrito por el Subsecretario (e) de Calidad de Atención al Ciudadano y la Coordinadora del Centro MAC Lima Norte, y ii) Conformidad N° 002-2020-PCM-SGP-SSCAC del 15 de enero de 2020, emitido por el reembolso del servicio de energía eléctrica del Centro MAC Lima Norte, periodo del 01 al 31 de diciembre de 2019, por la suma de S/ 10 811.11 (Diez mil ochocientos once con 11/100 soles). Dicho documento señala la no aplicación de penalidades, y se encuentra debidamente suscrito por el Subsecretario (e) de Calidad de Atención al Ciudadano y la Coordinadora del Centro MAC Lima Norte;*

Que, mediante Memorando N° D002104-2020-PCM-OAA del 29 de julio de 2020, la Oficina de Asuntos Administrativos formula observaciones a la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano, solicitando se remita la documentación de sustento que aclare los montos del suministro de energía eléctrica y agua del Centro MAC Lima Norte. Ante ello, mediante Memorando N° D000510-2020-PCM-SSCAC del 31 de agosto de 2020, sustentado en el Informe N° D000062-2020-PCM-SSCAC-KBM del 08 de agosto de 2020, la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano informa que, el proveedor Centro Comercial Plaza Norte S.A.C. emitió las facturas correspondientes a los servicios, así como el detalle de los consumos de los servicios agua potable y energía eléctrica, por lo cual ratifica la conformidad otorgada por los servicios de energía eléctrica y agua;

Que, la Oficina de Asuntos Administrativos a través del Oficio N° D000768-2020-PCM-OAA del 03 de septiembre de 2020 y Oficio N° D000844-2020-PCM-OAA del 25 de septiembre de 2020, reitera al contratista acredite los pagos del suministro de energía eléctrica y agua del Centro MAC Lima Norte;

Que, conforme a la Carta S/N del 13 de octubre de 2020, el contratista requiere a la Entidad cumpla con su obligación de reconocer y pagar los gastos generados y debidamente sustentados correspondientes al suministro de agua y luz del mes de diciembre de 2019, y señala en adición que, en las bases integradas y los términos de referencia que forman parte del contrato, no se han incluido las exigencias solicitadas por la Oficina de Asuntos Administrativos, las que no se pueden exigir en razón a que constituirían obligaciones no contenidas en forma expresa ni en el contrato, ni en los términos de referencia ni en las bases integradas, por lo que son inexistentes e incapaces de desplegar efectos jurídicos;

Que, asimismo mediante Carta S/N del 24 de agosto de 2021, el contratista reitera que la entidad registra deuda por los conceptos de energía eléctrica y agua, correspondiente al mes de diciembre de 2019;

Que, mediante Memorando N° D004662-2021-PCM-OA del 07 de diciembre de 2021, la Oficina de Abastecimiento solicitó la certificación de crédito presupuestario para el reconocimiento de pago de los servicios de agua y energía eléctrica del Centro MAC Lima Norte, correspondiente al mes de diciembre de 2019, por la suma total de S/ 11 954.11 (Once mil novecientos cincuenta y cuatro con 11/100 soles), siendo atendido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° D001255-2021-PCM-OGPP del 09 de diciembre de 2021, con el cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001527 por la suma requerida;

Que, la Oficina de Abastecimiento según Memorando N° D004806-2021-PCM-OA del 15 de diciembre de 2021, que recoge el Informe N° 0043-



2021/PCM-OA-OMMI de la misma fecha, emitido por la especialista de ejecución contractual, señala los siguientes aspectos:

- i. *Existió relación contractual entre el contratista y la entidad, en virtud al Contrato N° 04-2018-PCM/OGA; motivo por el cual, mediante Memorando N° D000035-2020-PCM-SSCAC, la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano remitió los formatos de conformidad por concepto de reembolso del servicio de agua y energía eléctrica debidamente suscritos.*
- ii. *Sin embargo, con Memorando N° D002104-2020-PCM-OAA del 29 de julio de 2020, la Oficina de Asuntos Administrativos solicita a la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano, se acrediten el detalle de los consumos de energía eléctrica y agua potable, de acuerdo a lo requerido en la Cláusula Quinta del Contrato N° 04-2018-PCM/OGA.*
- iii. *La Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano mediante Memorando N° D000510-2021-PCM-SSCAC del 31 de agosto de 2020, remite el Informe N° D000062-2020-PCM-SSCAC-KBM del 08 de agosto de 2020, a través del cual la Coordinadora de dicha subsecretaría, emite el informe respectivo, el mismo que concluye indicado que el contratista emitió las facturas correspondientes a los servicios de agua potable y energía eléctrica así como el detalle de dichos consumos, por lo cual ratifica la conformidad por los servicios antes descritos, por el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2019.*
- iv. *Pese a ello, la Oficina de Asuntos Administrativos reitera al contratista, con Oficio N° D000768-2020-PCM-OAA y Oficio N° D000844-2020-PCM-OAA, del 03 y 25 de septiembre de 2020, respectivamente, la acreditación del pago de los suministros de energía eléctrica y agua del Centro Mac Lima Norte.*
- v. *Del expediente de pago de agua y luz eléctrica efectuados en el marco de la ejecución del contrato, se observa que se realizaron pagos con la documentación solicitada en el contrato como son: conformidad del Coordinador del Centro MAC Lima Norte y la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano, y comprobante de pago de la empresa contratista, así como un detalle del consumo realizado.*
- vi. *En adición a ello señala que si bien, el contrato establece que para el pago de los servicios de agua y energía eléctrica del inmueble, el contratista deberá remitir los recibos correspondientes, no se precisa si dichos recibos deberán ser de la empresa proveedora del servicio, lo que si establece expresamente es que los pagos se efectuarán de acuerdo al consumo, motivo por el cual el contratista ha remitido el detalle de los consumos realizados, sustentando así el monto de los comprobantes de pago de agua y energía eléctrica.*
- vii. *Mediante la emisión de la Orden de Servicio N° 0000261-2020 a nombre del contratista, se comprometieron los recursos por S/ 146 922.50 (Ciento cuarenta y seis mil novecientos veintidós con 50/100 soles), para el servicio de agua potable y energía eléctrica, como proyección de gasto para el reembolso de los servicios básicos en el marco del Contrato N° 04-2018-PCM/OGA. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el contrato, el pago de los servicios de agua y energía eléctrica del inmueble se efectuarán de acuerdo al consumo, para lo cual el contratista deberá remitir los recibos correspondientes, una vez terminado el mes respectivo; por lo que, correspondía realizar el pago de los servicios del periodo 01 al 31 de diciembre de 2019, en el ejercicio 2020.*
- viii. *Sin embargo, pese a contar con los comprobantes de pago y la conformidad respectiva del área usuaria, el pago de las facturas no se realizó argumentándose que el contratista debía cumplir con remitir información y documentación adicional a la establecida en el contrato.*
- ix. *Se cuentan con los recursos presupuestales que permiten cubrir el adeudo contraído, conforme al Mediante Memorando N° D001255-2021-PCM-OGPP del 09 de diciembre de 2021, documento con el cual la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001527, por la suma total de S/ 11 954.11 (Once mil novecientos cincuenta y cuatro con 11/100 soles).*



- x. *El presente reconocimiento de crédito devengado fue promovido a instancia de parte, a través de la Carta S/N del 13 de octubre de 2020 y Carta S/N del 24 de agosto de 2021, remitidas por el contratista, documentación con la cual solicita el pago por servicios básicos correspondientes al mes de diciembre de 2019.*
- xi. *De la revisión de los actuados, se advierte que el motivo por el cual no se realizó el pago del adeudo en el ejercicio 2020, obedece a la solicitud efectuada por la Oficina de Asuntos Administrativos, respecto a que se acrediten el detalle de los consumos de energía eléctrica y agua, documentación adicional a la establecida en el contrato*

Que, en ese sentido la Oficina de Abastecimiento concluye señalando que, resulta procedente el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa CENTRO COMERCIAL PLAZA NORTE S.A.C., por el suministro de energía eléctrica y agua potable del Centro MAC Lima Norte, correspondiente al periodo del 01 al 31 de diciembre de 2019, por la suma total de S/ 11 954.11 (Once mil novecientos cincuenta y cuatro con 11/100 soles), que no fue devengado en el ejercicio 2020, y que a la fecha se encuentra pendiente de pago, la misma que cuenta con su respectiva conformidad, certificado de crédito presupuestario y demás documentación establecida en la normatividad legal vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe N° D000117-2021-PCM-OCT-FCR del 23 de diciembre de 2021, emitido por el Coordinador de Control Previo, informa que la PCM mantiene un adeudo con la empresa CENTRO COMERCIAL PLAZA NORTE S.A.C., por el importe total de S/ 11 954.11 (Once mil novecientos cincuenta y cuatro con 11/100 soles), indicándose que el pago no se efectuó en el ejercicio 2019 al no contar con la factura del contratista, la misma que fue remitida en el mes de enero de 2020. Del mismo modo señala que, se cumplen con los presupuestos requeridos para el reconocimiento de crédito devengado; y a su vez, conforme al Informe N° 045-2021-PCM/OCT-CP-MCV del 22 de diciembre de 2021, emitido por el profesional de Control Previo, se da cuenta de los siguientes aspectos: i) *el expediente presentado para el reconocimiento de crédito devengado del suministro de energía eléctrica y agua potable del Centro MAC Lima Norte, periodo del 01 al 31 de diciembre de 2019 ha sido revisado y la documentación sustentatoria se encuentra acorde a la normatividad vigente, y ii) El monto de S/ 11 954.11 (Once mil novecientos cincuenta y cuatro con 11/100 soles), no fue pagado por la entidad, encontrándose pendiente de cancelación;*

Que, la Oficina de Contabilidad y Tesorería mediante Memorando N° D000604-2021-PCM-OCT del 23 de diciembre de 2021, emite opinión señalando que resulta procedente el reconocimiento de crédito devengado, así como existe obligación de pago de parte de la Entidad, a favor de la empresa CENTRO COMERCIAL PLAZA NORTE S.A.C., por la suma total de S/ 11 954.11 (Once mil novecientos cincuenta y cuatro con 11/100 soles), por el servicio de agua y energía eléctrica del Centro MAC Lima Este, correspondiente al mes de diciembre de 2019, recomendando se emita la respectiva resolución directoral;

Que, mediante Informe N° D000016-2021-PCM-OGA-CAC del 28 de diciembre de 2021, se emite opinión legal señalando que se considera viable la emisión de la presente Resolución, de acuerdo a los informes y documentación obrante en el expediente;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicio anterior el adeudo contraído por la Presidencia del Consejo de Ministros, señalado en los considerandos de la presente Resolución;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad y Tesorería; y,



De conformidad con lo establecido en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como crédito devengado de ejercicio anterior el adeudo contraído por la Presidencia del Consejo de Ministros, por la suma total de S/ 11 954.11 (Once mil novecientos cincuenta y cuatro con 11/100 soles), a favor de la empresa CENTRO COMERCIAL PLAZA NORTE S.A.C., conforme se detalla a continuación:

Empresa / Entidad	Objeto	Monto total (S/)	Específica	CCP
CENTRO COMERCIAL PLAZA NORTE S.A.C. Contrato N° 04-2018-PCM/OGA.	Servicio de agua y energía eléctrica del Centro MAC Lima Norte, prestado en el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2019, en el marco del Contrato N° 04-2018-PCM/OGA, efectuado para la contratación del servicio de arrendamiento de bien inmueble para la operatividad del Centro MAC – Lima Norte.	S/ 10 811.11	2.3.2 2.1 1	Nota N° 00000001527
		S/ 1 143.00	2.3.2 2.1 2	

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina de Contabilidad y Tesorería efectuar el pago del adeudo señalado en el artículo precedente, el cual se afectará en el presupuesto del presente ejercicio fiscal del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para las acciones correspondientes en relación a lo dispuesto en el artículo 1.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades respecto a los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.



Firmado digitalmente por ALMEYDA CAMPOS Cecilia Carolina FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2021 18:50:47 -05:00